

LEY N.º 3516

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor de la Municipalidad de Campo Ramón, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, determinado como: Lote A, Subdivisión Lote 13, Sección XI, Colonia Yermal Viejo, Municipio Campo Ramón, Departamento Oberá, Provincia de Misiones, con una superficie de 04 ha. 66a. 94ca, según Plano de Mensura registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N° 26.312; Nomenclatura Catastral: Dep. 13 - Mun. 12 - Sec. 04 - Ch. 000 - Mz. 000 - Parc. 167- A; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Folio Real, Matrícula N° 14.317 - Departamento Oberá (13), de fecha 13-06-97; con destino a balneario municipal "El Bonito".

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, el primer día del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c. del Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAÚL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes